



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(018)

04 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 200-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↗

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.2018-460-010891-2 del 11 de diciembre de 2018 (fl.2), **LA FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA-FUSAMDES-**, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORESTA**", de propiedad del señor **JHON JAIRO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.83.117.282, a favor del predio denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-79858, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta hectáreas con tres mil metros cuadrados (40Ha 3000m²), ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fl.7), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 02 de marzo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.(fl.37).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.028 del 26 de febrero del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORESTA**", a favor del predio denominado "El Paraíso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-79858, elevada por el señor **JHON JAIRO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.83.117.282. (8-10).

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de febrero de 2019, al señor **JHON JAIRO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.117.282, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.11).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, fijado el 14 de marzo de 2019 y desfijado el 01 de abril de 2019 (fl.29), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-002740-2 del 11 de abril de 2019 (fl.28), y en la Alcaldía Municipal de Santa María, fijado el 19 de marzo de 2019 y desfijado el 02 de abril de 2019 (fl.25), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-002615-2 del 08 de abril de 2019 (fl.24), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en conjunto con el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No 20192300002846 del 29/12/2019 (fls.31-36), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "El Paraíso" cuenta con una extensión superficial de 40,3000 ha, ubicado en el municipio de Santa María, departamento del Huila, según folio de matrícula inmobiliaria No. 200-79858 (Folios 7). Al respecto se aclara que de acuerdo con el formulario de registro y a la verificación en campo, el predio se ubica en la vereda Jerusalén.

Según formulario de solicitud se manifestó registrar el área relacionada en el folio de matrícula (Folio 3), sin embargo de acuerdo con la información cartográfica y la verificada en campo, el área objeto de registro corresponde a 40,1287 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia del Ecosistema de Bosque Alto Andino conformado por coberturas con dosel continuo (Figura 1).



Figura 1. Ecosistema de Bosque Alto Andino en la RNSC "La Floresta". Fuente: visita de campo PNN.

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "LA FLORESTA" es posible observar la siguiente fauna:

2.1 Fauna.

Mamíferos: venado, cuzumbo, erizo, ulamá, puma, perezoso, ardillas, oso, perro de monte, armadillos, conejo, mono aullador, etc.

Aves: guicha, torcaza, yatara, verde, paletones, mirla, loro, colibrí, carpintero, soledad, barranquero, guacharaca, etc. En la tabla 1 y Figura 2 se relacionan 70 especies de aves registradas por el Biólogo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

Dilmar Arias Hermida en la vereda Jerusalén.

Las especies se distribuyen en 11 órdenes y 24 familias, siendo el orden *Passeriformes* el que presenta mayor riqueza de especies (42). El 36% de las especies se distribuyen en las familias *Trochilidae*, *Thraupidae* y *Furnariidae* (10, 9 y 6 especies, respectivamente).

Tabla 1. Avifauna registrada en la Vereda Jerusalén, Santa María, Huila en donde se ubica la RNSC "LA FLORESTA". Fuente de información: Biólogo Dilmer Arias Hermida.

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilan aliancho
		<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chaetocercus heliodor</i>	Rumbito diminuto
		<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	Colibri aterciopelado
		<i>Boissonneaua flavescens</i>	Colibri chupasavia
		<i>Coeligena torquata</i>	Inca collarejo
		<i>Agelaiocercus kingi</i>	Cometa verdiazul
		<i>Coeligena coeligena</i>	Inca bronceado
		<i>Chalybura buffonii</i>	Colibri de buffon
		<i>Colibri thalassinus</i>	Colibri verdemar
		<i>Colibri coruscans</i>	Colibri chillon
		<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño carinegro
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Pellar teru-teru
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Paloma colorada
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara moñudo
		<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcon -montes collarejo
		<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo americano
Galliformes	Cracidae	<i>Aburria aburri</i>	Pava negra
		<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava maraquera
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubriceps</i>	Piranga capuchirroja
	Corvidae	<i>Cyanolyca armillata</i>	Urraca de cuello negro
		<i>Cyanocorax yncas</i>	Carriqui verdiamarillo
	Cotingidae	<i>Lipaugus fuscocinereus</i>	Guardabosques cenizo
		<i>Pipreola riefferii</i>	Frutero verdinegro
		<i>Ampelion rufaxilla</i>	Cotinga alirufa
		<i>Rupicola peruvianus</i>	Gallito -de-roca-andino
	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrion copeton
	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero aliblanco
	Furnariidae	<i>Anabacerthia striaticollis</i>	Hojarasquero montañero
		<i>Margarornis squamiger</i>	Corretroncos perlado
		<i>Synallaxis unirufa</i>	Chamicero de antifaz
		<i>Xiphocolaptes promeropirhynchus</i>	Trepatroncos picofuerte
		<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	Trepatroncos motañero
		<i>Synallaxis albescens</i>	Chamicero palido
	Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina plumiza
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>		Colondrina blaqui azul	
Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo culiamarillo	
	<i>Cacicus uropygialis</i>	Arrendajo culirrojo	
	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero	

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18

Orden	Familia	Especie	Nombre común
	Parulidae	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Arañero cabecirrufo
		<i>Myioborus ornatus</i>	Abanico cariblanco
	Rhinocryptidae	<i>Scytalopus latrans</i>	Churrin negruzco
		<i>Scytalopus micropterus</i>	El churrin colilargo
		<i>Scytalopus spillmanni</i>	El churrin de Spillmann?
	Thraupidae	<i>Buthraupis montana</i>	Azulajo real
		<i>Diglossa sittoides</i>	Picaflor canela
		<i>Chlorornis riefferii</i>	Clorornis patirrojo
		<i>Diglossa cyanea</i>	Picaflor de antifaz
		<i>Tangara vassorii</i>	Tangara negriazul
		<i>Anisognathus somptuosus</i>	Tangara primavera
		<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara coronada
		<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara berilina
	Troglodytidae	<i>Thraupis cyanocephala</i>	Azulejo motañero
		<i>Henicorhina leucophrys</i>	Cucarachero pechigris
		<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Cucarachero bigotudo
	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirta patinaranja
	Tyrannidae	<i>Contopus cooperi</i>	Pibi boreal
		<i>Contopus fumigatus</i>	Pibi oscuro
		<i>Hemitriccus granadensis</i>	Picochato carinegro
<i>Contopus virens</i>		Pibi oriental	
<i>Poecilatriccus ruficeps</i>		Titirija capirrufo	
Piciformes	Picidae	<i>Veniliornis kirkii</i>	Carpintero culirrojo
		<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de robledales
	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Terlaque pechiazul
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus tumultuosus</i>	Cotorra gorrilblanca
		<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra oscura
		<i>Pyrrhura melanura</i>	Periquito colirrojo
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	Trogon enmascarado
		<i>Pharomachus auriceps</i>	Quetzal colinegro

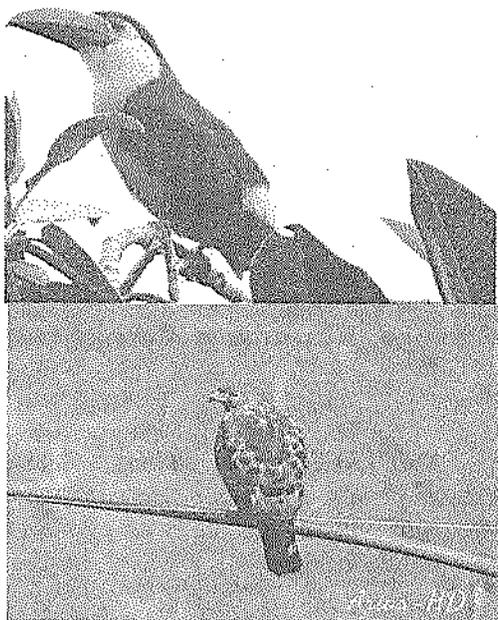
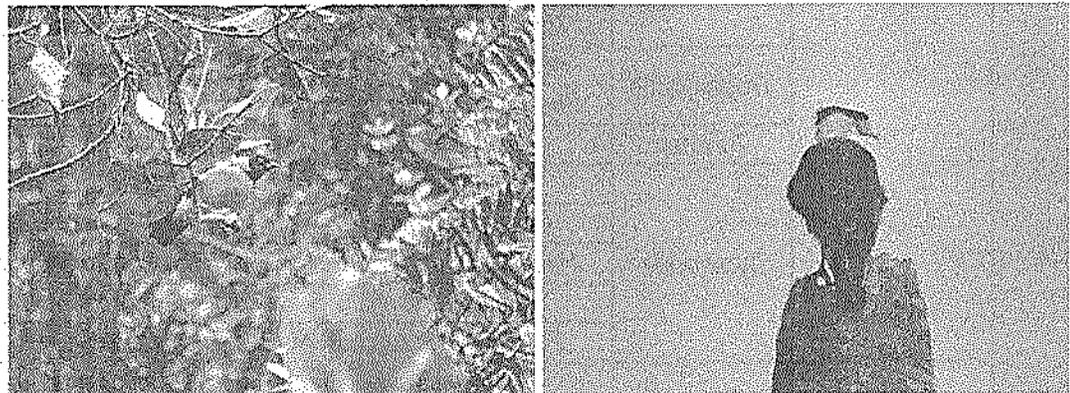
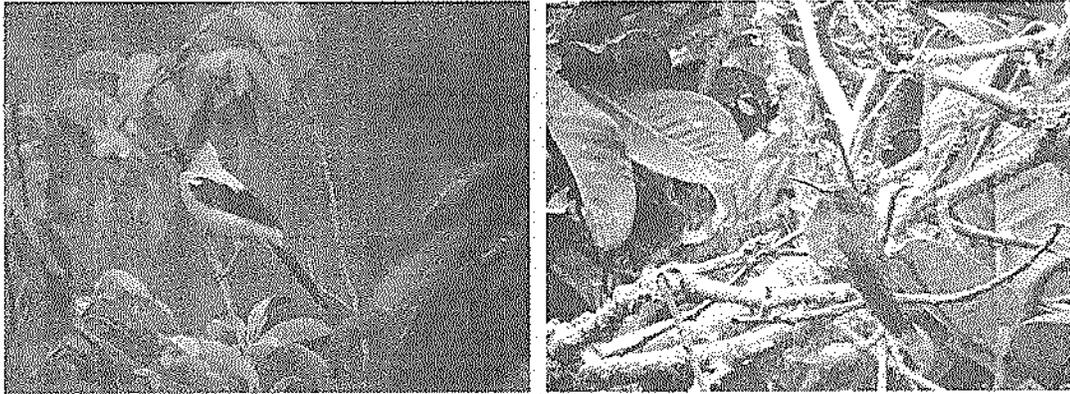


Figura 2. Aves presentes en la vereda Jerusalén, Santa María, Huila en donde se ubica la RNSC "LA FLORESTA": de izquierda a derecha y de arriba abajo: Terlaque pechiazul (*Andigena nigrirostris*), Arañero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

cabecirrufo (Basileuterus rufifrons), Gavilan aliancho (Buteo platypterus), Perdiz chilindra (Colinus cristatus littoralis). Fuente de información y determinaciones por Biólogo Dilmer Arias Hermida, 2019.



Continuación Figura 2: Aves presentes en la RNSC "LA FLORESTA": de izquierda a derecha y de arriba abajo: Turpial montaño (Icterus chrysater), Colibri chillón (Colibri coruscans), Azulejo real (Buthraupis montana), Caracara moñudo (Caracara cheriway). Fuente de información y determinaciones por Biólogo Dilmer Arias Hermida, 2019.

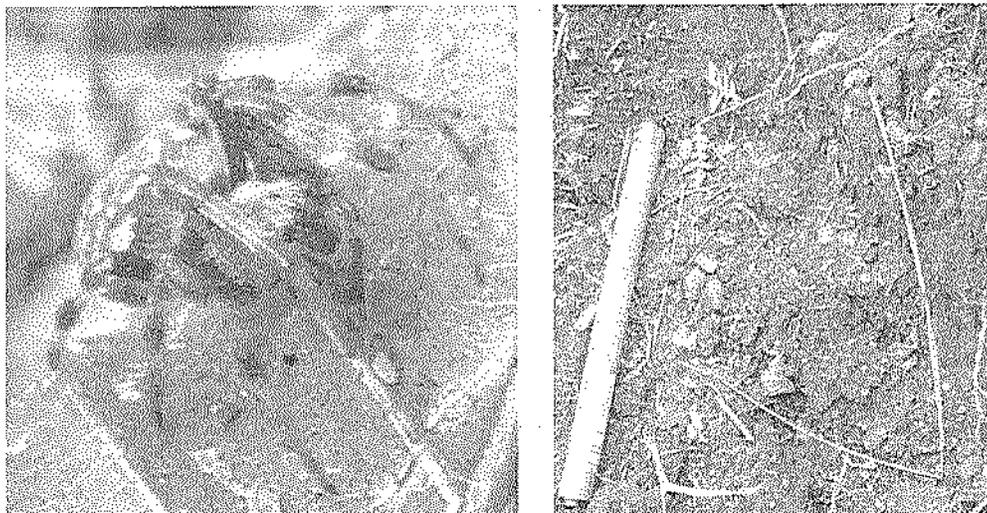


Figura 3. Fauna avistada en la RNSC LA Floresta: arácnido y heces de mamífero. Fuente: visita de campo PNN.

2.2 Flora

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "LA FLORESTA" en la reserva se encuentran árboles de roble, palma de cera, encenillo, algodón amarillo, chaquito, cariseco, manzano, yarumo, laurelfi, copey, comino, amarillo, guayabillo, entre otros. Además durante la vista técnica fue posible observar orquídeas, bromelias, musgos, líquenes y hepáticas (Figura 4).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**



Figura 4. Bromelia, orquídea, helecho y oreja de palo presentes en la RNSC "LA FLORESTA". Fuente: visita de campo PNN

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA FLORESTA":

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA FLORESTA", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Alto Andino.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Alto Andino en la RNSC "LA FLORESTA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:

- El Ecosistema de Bosque Alto Andino.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 40,1287 ha. (Tabla 2 y Figura 5):

70

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAISO" RNSC 199-18

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LA FLORESTA". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "LA FLORESTA".

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	28,4652	70,9
Agrosistemas	11,6636	29,1
TOTAL	40,1288	100

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 70,9% del total del área a registrar, es decir a 28,4652 ha. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Alto Andino e incluye varios nacimientos de agua (Figura 1, 2,3, 4 y 6).

4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 29,1% (11,6636 ha) de la reserva distribuidas en potreros, con árboles dispersos para ganadería de ceba.

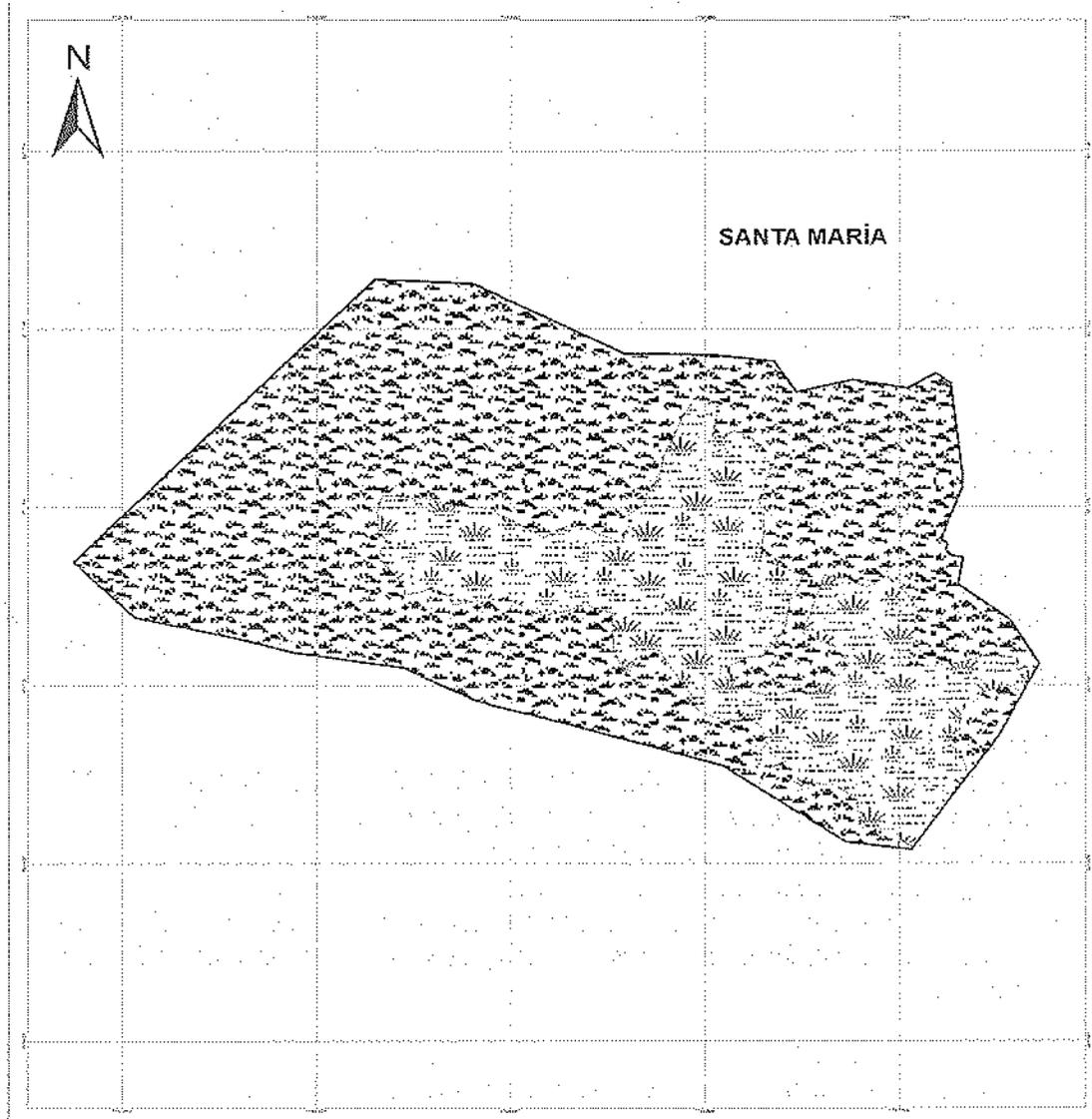


Figura 5. Zonificación propuesta para la RNSC "LA FLORESTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN y propietarios de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**



Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "LA FLORESTA" Fuente: visita de campo PNN.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se encuentra localizada en la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila. Por lo cual, se constituye en una zona estratégica para la conectividad y continuidad de los bosques localizados fuera del área protegida.

La Cordillera Central Colombiana alberga diversos ecosistemas, entre éstos, el bosque alto andino que posee importantes muestras de biodiversidad y endemismos. En su interior se regulan procesos ecológicos fundamentales, razón por la cual es considerado un ecosistema estratégico (Sarmiento et al., 2013 en Abud-H & Torres G., 2016¹).

De acuerdo con el Plan de Manejo del PNN Nevado del Huila (PNN, 2007²), los bosques andinos, comprendidos en una franja entre 2900 y 3800 m.s.n.m., se denominan altoandinos, y según Cleef (1983), se caracterizan como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto con predominio de compuestas. Representativos de estos bosques son los robledales y los bosques de niebla, estos últimos en zonas donde el aire ascendente y saturado de vapor de agua, proveniente de regiones bajas, húmedas y cálidas, se condensa para producir regularmente nubosidad o niebla envolvente. Según Carrizosa y Hernández, (1990 en PNN 2007³), el factor característico de estos bosques es la alta

¹ ABUD-H M. & A. TORRES G., 2016. *bol.cient.mus.hist.nat.* 20 (1), enero-junio, 2016. 27-39. ISSN: 0123-3068 (Impreso) ISSN: 2462-8190 (En línea). <http://www.scielo.org.co/pdf/bccm/v20n1/v20n1a03.pdf>, revisada el 29/12/19.

² Parques Nacionales Naturales Colombia. 2007. *Plan de manejo Parque Nacional Natural Nevado del Huila*. En Línea <https://storage.googleapis.com/pnn-web/uploads/2013/12/NevadodelHuila.pdf>, revisado el 29/12/19

³ Idem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

humedad atmosférica.

*Barbosa (1993, PNN 2007⁴) describe entre los 2580 y 3580 m.s.n.m lugares protegidos por tratarse de cañones y valles riparios donde ascienden corrientes de aire cálido hasta alturas considerables sobre el nivel del mar, donde se mantiene una vegetación inmersa en el páramo, la cual es de porte aún más bajo, denominada bosque alto andino, con arbolitos de 4 a 6 metros de alto, como el —romero de páramo (*Diplostephyum* sp.) junto con el espino (*Hesperomeles* sp.) son quizás los elementos más característicos de estas unidades altoandinas, los cuales son acompañados por otros género ya mencionados y propios de los bosques andinos como *Oreopanax*, *Hediosmum* y *Gaultheria* sp, entre otras. Las familias de plantas mejor representadas en estos bosques son las compuestas, las orquídeas y las ericáceas. Otros géneros menos frecuentes son *Cybianthus* y *Cestrum*.*

Los bosques Andinos están caracterizados por su alta diversidad y endemismo y parte de su importancia radica en los servicios ecosistémicos que prestan, como el abastecimiento de agua, la fertilidad de los suelos, el almacenamiento de carbono, entre otros. Es necesario anotar, que los Bosques Andinos son sensibles y se reducen rápidamente debido a fenómenos como el cambio climático, la deforestación y la degradación por la intervención del hombre, como resultado, también, de la conversión de los bosques a tierras agrícolas, pastizales o su disposición para la ejecución de actividades mineras⁵

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2019 informó que la RNSC "LA FLORESTA" no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, con títulos mineros, ni con área en exploración, explotación o producción de Hidrocarburos.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 200-18 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 40,1288 ha del predio "El Paraíso" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-79858, localizado en la vereda Jerusalén, municipio de Santa María, departamento del Huila como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA"**.*

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Alto Andino*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LA FLORESTA".*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002846** del 29/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar (40Ha 1288 m²) el predio denominado "**Paraíso**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-79858, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA**

⁴ *Idem 2.*

⁵ *Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., Gonzalez Caro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio Uribe Programa Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed – Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color. En línea: http://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2018/01/Libro_Bosques_Andinos_Interactivo.pdf. Revisada el 29/12/19*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

FLORESTA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**", una extensión superficial total de cuarenta hectáreas con mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (**40Ha1288m²**), a favor del predio denominado "**Paraíso**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.200-79858, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad del señor **JHON JAIRO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.83.117.282, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**LA FLORESTA**", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Alto Andino.

Objetivos específicos de conservación

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Alto Andino en la RNSC "**LA FLORESTA**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "LA FLORESTA"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje (%)
<i>Conservación</i>	28,4652	70,9
<i>Agrosistemas</i>	11,6636	29,1
TOTAL	40,1288	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, y a la Alcaldía Municipal de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JHON JAIRO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.83.117.282, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

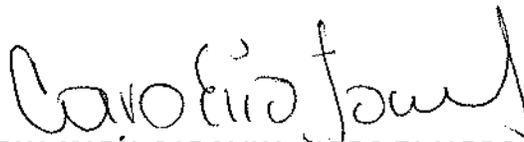
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PARAISO" RNSC 199-18**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM 

Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez- Bióloga MSc- GTEA 

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 200-18 LA FLORESTA

